

**RESOLUCIÓN N° 003/206**  
**INDIVIDUALIZA COMO SUJETOS PASIVOS**  
**DE LEY DEL LOBBY A ENCARGADO DE**  
**ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES.**

**VISTOS:** Los Estatutos de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Antofagasta, en adelante la Corporación, el Mandato de Administración conferido y las necesidades de ésta; Las facultades administrativas y organizativas conferidas al Director Ejecutivo de la CMDR en Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 5 de febrero de 2025, reducida a escritura pública en la Tercera Notaría de Antofagasta bajo el repertorio N°1976-2025 con fecha 3 de abril de 2025; La ley N°21.634 que moderniza la ley N°18.886; La ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones; Decreto N°661 del 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen Actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y por su reglamento, aprobado por decreto N°181, de 2002 del Ministerio de Economía; Resolución N°7/2019 de Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Resolución N°16/2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y Controles de reemplazo cuando corresponda; El Dictamen N°E160316/2021 de la Contraloría General de la República de fecha 29 de noviembre de 2021; Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen sus intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y demás pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Antofagasta, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo principal objetivo, entre otros, es la promoción y difusión del deporte a nivel comunal.
2. Que la ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen sus intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en su artículo 4º señala que “*Las instituciones y los órganos a los que pertenecen los sujetos pasivos indicados en este artículo podrán establecer mediante resoluciones o acuerdos, según corresponda, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa. (...)*”
3. Que, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N°E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, en su consideración N°4, letra d., ha señalado que “*(...) En todo caso, el mismo artículo (4º, número 1, de la ley N°20.730) contempla la posibilidad de agregar otros sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando ejerzan atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, lo que es reiterado en los artículos 5º y 6º de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Por lo tanto, dado que los directores y secretarios ejecutivos -o quienes cumplan estas funciones- de las corporaciones municipales ejercen precisamente acciones decisorias relevantes, corresponde incorporar a tales personeros como sujetos pasivos de la ley N°20.730.*”
4. Que, con fecha 5 de febrero del año 2025 se celebra sesión ordinaria del directorio de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Antofagasta, se amplía y actualiza la delegación de poderes al Director Ejecutivo, don **BRAULIO CÉSAR OTÁROLA ROJAS**, quien ya se encuentra singularizado como sujeto pasivo conforme a la referida

ley.

5. Que, en razón del organigrama de esta Corporación, resulta necesario incorporar como sujeto pasivo al Encargado de Actividad Física y Deportes del departamento de Actividad Física y Deportes, en razón de que tiene atribuciones decisorias relevantes, o puede influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones.
6. Que, habida consideración de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, es que se procede a la individualización del funcionario que será considerado como sujeto pasivo para efectos de la ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen sus intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
7. En consecuencia se individualiza a las siguientes personas como sujetos pasivos de la ley N°20.730:
  - **ALEJANDRO FELIPE DE LA FUENTE VALENZUELA**, R.U.T N°15.012.152-3,  
Encargado de Actividad Física y Deporte.

## **RESUELVO**

**1º APRUÉBASE** la individualización de la persona señalada en el considerando N°7 que será considerado como sujeto pasivo para efectos de la ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen sus intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

**2º PUBLÍQUESE** el presente acto, en la plataforma de Ley del Lobby,  
<https://www.leylobby.gob.cl/>

## **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**BRAULIO CÉSAR OTÁROLA ROJAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ANTOFAGASTA**

**BOR/sld**

Distribución:

Dirección de Actividad Física y Deportes;

Dirección Jurídica;

21/01/2026